



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO

Propuesta de inaplicación de suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos para mejorar la eficacia jurídica en el Distrito Fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Doctora en Derecho

AUTORA:

Mag. Rengifo Vásquez, Berta Irasema (ORCID:0000-0002-0465-0997)

ASESOR:

Dra. Contreras Julián, Rosa Mabel (ORCID: 0000-0002-0196-1351)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Sistema de penas

TARAPOTO – PERÚ

2020

Dedicatoria

A Dios, padre todo poderoso, por ser guardián de los senderos que he recorrido a lo largo de mi vida profesional, a mi esposo Jhimy por su amor y apoyo incondicional a mis hijos Thiago, Piero y Bruno, mi motor y motivo.

Berta Irasema

Agradecimiento

A los docentes de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, magistrados del Ministerio Público y Poder Judicial, por su apoyo y orientación proporcionada en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

La autora

Página del jurado

Declaratoria de autenticidad

Yo, **BERTA IRASEMA RENGIFO VÁSQUEZ**, identificada con **DNI N°40930254**, estudiante del Programa de **Doctor en Derecho** de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada César Vallejo, con la tesis titulada **“Propuesta de inaplicación de suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos para mejorar la eficacia jurídica en el Distrito Fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018”**;

Declaro bajo juramento que:

La tesis es de mi autoría.

He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.

La tesis no ha sido autoplagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 27 de enero del 2020



.....
Berta Irasema Rengifo Vásquez

DNI: 40930254

Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Índice de Tablas.....	viii
Índice de Figuras	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO.....	12
2.1. Tipo y Diseño de investigación	12
2.2. Variables, operacionalización.....	13
2.3. Población y muestra.....	13
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	14
2.5. Procedimiento	16
2.6. Métodos de análisis de datos	16
2.7. Aspectos éticos	17
III. RESULTADOS.....	18
IV. DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES	29
VII. PROPUESTA	30
REFERENCIAS	38
ANEXOS	40
Matriz De Consistencia	41
Instrumentos de recolección de datos.....	42
Validación del instrumento.....	43
Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación	49
Validación de la propuesta	50
Autorización de publicación de tesis al repositorio.....	59

Acta de aprobación de originalidad	60
Informe de originalidad	61
Autorización final del trabajo de investigación	62

Índice de Tablas

Tabla 1 Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018.	18
Tabla 2 Responsabilidad por información falsa contenida en informes en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018.	19
Tabla 3 Otros delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018.	20
Tabla 4 Incidencia de la suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018.....	21
Tabla 5 Propuesta de inaplicación de suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas.....	22

Índice de Figuras

Figura 1. Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018.....	18
Figura 2. Responsabilidad por información falsa contenida en informes en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018.....	19
Figura 3. Otros delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018.....	20
Figura 4. Incidencia de la suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018.	21

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo diseñar una propuesta de inaplicación de suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos para mejorar la eficacia jurídica en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018. La investigación fue de tipo no experimental, el diseño utilizado fue el descriptivo propositivo, la muestra de trabajo de campo estuvo conformada por 48 carpetas fiscales, las técnicas empleadas fueron el fichaje y análisis de documentos, el instrumento aplicado en la etapa de ejecución estuvo dado por la guía de análisis documental. La teoría se centra en los delitos ambientales cometidos por los funcionarios o servidores públicos cuyos resultados son que los delitos más cometidos es el de Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos con un 37.50% en el 2017 y 37.93% en el 2018 y el delito de Responsabilidad por información falsa contenida en informes con un 54.17% en el 2017 y 51.72% en el 2018, y con respecto a la suspensión de la ejecución de la pena como beneficio penitenciario no se aplica en un 100%. La conclusión principal es que los especialistas avalan de manera unánime la propuesta de inaplicación de suspensión de la ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos, para mejorar la eficacia jurídica en el Distrito fiscal de San Martín, sede de Alto Amazonas y poder controlar su impunidad.

Palabras claves: Suspensión de la ejecución de la pena, delitos ambientales, funcionarios y servidores públicos.

ABSTRACT

The objective of the investigation was to design a proposal to suspend the execution the sentence in environmental crimes committed by public officials or civil servants in order to improve legal effectiveness in the San Martín Fiscal District headquarters of Alto Amazonas 2017-2018. The research was non-experimental, the design used was the descriptive purpose, the field work sample was made up of 48 tax folders, the techniques used were the signing and analysis of documents, the instrument applied at the execution stage was given by the document analysis guide. The theory focuses on environmental crimes committed by civil servants or public servants whose results are that the most committed crimes are the responsibility of public officials for illegal granting of rights with 37.50% in 2017 and 37.93% in 2018 and Crime of Liability for false information contained in reports with 54.17% in 2017 and 51.72% in 2018, and with respect to the suspension of the execution of the penalty as a prison benefit does not apply in 100%. The main conclusion is that the specialists unanimously endorse the proposal for the non-application of suspension of the execution of the penalty in environmental crimes committed by civil servants or public servants, in order to improve legal effectiveness in the Fiscal District of San Martín, headquarters of Alto Amazon and to control its impunity.

Keywords: Suspension of the execution of the sentence, environmental crimes, civil servants and public servants

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, como explica López, P. y Ferro, A. (2006) La preocupación de la red universal por la seguridad de la tierra y la mejora factible se ha desarrollado por completo en los últimos quince años (p-xiii); comunicar esta preocupación es el fin de los asentamientos mundiales, por ejemplo, el Protocolo de Kyoto sobre Cambio ambiental, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología; también esta preocupación a raíz del crecimiento de la criminalidad organizada en los delitos ambientales ha calado en las legislaciones extranjeras quienes en el marco de la normatividad supranacional citada ut supra han dado leyes especiales restrictivas para hacerle frente.

En el ámbito nacional la criminalidad organizada constituye una modalidad delictiva en donde su modus operandi no se circunscribe solamente a los delitos comunes, sino como refiere Díaz, C. (2015) abarca ttambién a los delitos especiales por ejemplo, los realizados por autoridades abiertas o trabajadores (p-184); en ese sentido, para decidir si el operador de una manifestación culpable a la debilidad del Estado puede ser acreditado por la comisión de una infracción poco común como funcionario o trabajador comunitario, es importante depender del artículo 425 del Código Penal corregido por la Ley No. 30124 del 13 de diciembre de 2013, que tomó como referencia el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la degradación en el poder desde el 14 de diciembre de 2005, que acumula un resumen de los niveles de autoridades y funcionarios locales para propósitos matones cuyo contenido recomienda: Artículo 425, son autoridades abiertas o asalariados

(1) Los individuos inmersos en la gestión pública. 2. Individuos que ocupan cargos de confianza, independientemente de si exudan de una raza política bien conocida. 3. Cualquier persona que, prestando poca atención al sistema de trabajo en el que se encuentra la persona en cuestión, mantiene una relación laboral o legalmente vinculante de cualquier naturaleza con los elementos u organizaciones estatales, incluidas las organizaciones estatales u organizaciones de economía mixta recordadas para los negocios del Estado movimiento, y quien por excelencia de esto practica trabaja en dichas sustancias o formas de vida. 4. Los directores y bóvedas de las corrientes incautadas o guardadas por un puesto capaz, independientemente de si tienen un lugar con las personas. 5. Individuos de las Fuerzas Armadas y la Policía

Nacional. 6. Aquellos asignados, por posición calificada, para realizar ejercicios o capacidades en beneficio o en la administración del Estado o sus elementos. 7. Los demás mostrados por la Constitución Política y la ley ".

La crisis institucional del país a raíz de escándalos de degradación de las autoridades abiertas en los círculos superiores (presidente de la república, clérigos, congresistas, funcionarios abiertos, jueces, líderes de gobiernos provinciales, presidentes cívicos, etc.) que colocan sus propias ventajas por encima de los intereses abiertos por los cuales han sido elegidos por el pueblo o nombrados cuando se trata de un cargo de confianza; motivó a que el Estado asuma una política de sobre criminalización con la dación de la Ley N°30304 del 28 de febrero del 2015, que modifica el artículo 57 del código penal que respalda que la suspensión de la ejecución del castigo no es exigible para las autoridades abiertas y los trabajadores del gobierno acusados de delitos de intriga básica y exasperada (artículo 384) y delincuentes falsos y culpables (artículo 387), posteriormente con los Decretos legislativos N° 1243 de octubre del 2016, N° 1351 de enero del 2017 y el N° 30710 de diciembre del 2017, fue ampliado a otros delitos como malversación, pago independiente explícito, degradación inactiva de colaboradores jurisdiccionales, intercambio inconsistente o uso inapropiado de cargos, mejora ilegal, violaciones de animosidades contra damas o individuos de la reunión familiar y el delito de heridas menores.

En la realidad fáctica de la sede de Alto Amazonas del distrito Fiscal de San Martín, se observa que la criminalidad organizada de funcionarios y servidores públicos no siempre está asociada a delitos contra la administración pública, sino que también como expresa Andaluz, C, (2013) se asocian a los delitos ambientales, en especial en la región de Loreto, en donde la modalidad delictiva de estos funcionarios o servidores públicos recae en los delitos especialmente de Responsabilidad de autoridad abierta para el otorgamiento ilícito de derechos respaldados en el Artículo 314 cuyo funcionamiento de la actividad de la planta recae en las palabras de acción (aprobar la autorización, restablecer o abandonar la aprobación, permiso, concesión, autorización u otro empoderamiento directamente para el trabajo o movimiento) y Obligación con respecto a los datos falsos contenidos en los informes prescritos en el Artículo 314-B cuya actividad de la fábrica se encuentra con las palabras de acción (comprar, realizar, integrar en el método de gestión examina, revisa, evalúa ecológicamente, retrasa los

planes de la junta, las aplicaciones u otras maderas). archivo de ejecutivos); sin reflexionar sobre que su actividad pone en peligro el cambio de la escena, el robo de activos normales, el deterioro de la tierra o el sistema biológico (suelo, agua y aire), con ramificaciones genuinas para el bienestar de la población debido a estos efectos negativos en el sistema biológico; Por otro lado, a la luz de las percepciones en la oficina del investigador específico sobre cuestiones naturales en la región monetaria de San Martín, el campamento base del Alto Amazonas, las violaciones más ampliamente reconocidas son la irregularidad del comercio ilegal de especies madereras, violaciones contra los bosques y los arreglos forestales, sin embargo, las irregularidades en las que existe un mayor apoyo de las autoridades están en la infracción de la obligación de la autoridad abierta para la entrega ilícita de derechos y obligaciones con respecto a datos falsos contenidos en informes que suman el 14.05% del salario total en el procedimiento carga en 2017-2018; en donde lo resaltante es que solo son merecedores de simple multas administrativas, y por el contrario en la esfera penal, la persecución penal es meramente simbólica porque casi nunca se emiten sentencias condenatorias con penas efectivas que generen una cultura de prevención general.

Debido a ello, es necesario adoptar medidas severas a fin de fortalecer la conservación del medio ambiente, tomando como referencia el artículo 65 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción realizado en Quito en el 2005, en el que prescribe que cada Estado puede implementar las medidas más estrictas o severas que sean necesarias para prevenir y combatir la corrupción que afecta al medio ambiente. En este marco normativo supranacional, se propone cambiar el artículo 57 del Código Penal en su parte en multa, en la sensación de ampliar la no utilización de la suspensión de la ejecución de la sentencia a las autoridades abiertas o trabajadores del gobierno. que sean condenados por delitos contra el medio ambiente, por tener un mayor grado de desvalor social y reproche penal, por ser los mismos funcionarios públicos que están designados a la protección y conservación del medio ambiente, quienes a cambio de una prestación pecuniaria hacen caso omiso a sus obligaciones que establece la ley.

Una vez descrito el propósito de estudio, es importante pensar que hay trabajos extraordinariamente con pertinencia a nivel nacional, expresando que en el nivel cercano no se han encontrado, así se tiene:

A nivel internacional se encontró estudios previos como de, Franco, M. (2017), *Suspensión de la ejecución de las penas de libertad en el Código Penal español: cuestiones preguntas, examinadas por los tribunales en su aplicación*. (Tesis Doctoral). Universidad del país vasco. Bilbao, España. El estudio apunta no exclusivamente a contemplar el desarrollo autoritario de la ejecución de las penas, sino también a abordar los problemas más importantes que plantea su legitimidad actual en los tribunales oficiales. La metodología es descriptiva, pero de carácter exploratorio, las fuentes son la doctrina la legislación y resoluciones judiciales, la técnica utilizada es el registro y acopio documental, entre sus resultados refiere que la peligrosidad criminal del sujeto es un criterio de relevancia, el cual es valorado por el juez al momento de decidir sobre la suspensión de la ejecución de la pena, ello implica que debe valorarse tanto la importancia de ejecutar la pena para evitar que se ocasionen otros delitos, como los efectos criminógenos de aquella decisión.

Sánchez, P. et al. (2015), *Suspensión y sustitución de la ejecución de la pena* (artículo científico). Universidad de Navarra, Pamplona, España. Se plantea que en la actualidad cobra fuerza el debate sobre nuevas estrategias que dejen de lado la aplicación tradicional sobre la privación de la libertad, esto, sin salir de las normas tipificadas en el Código Penal vigente; es decir, hacer que sea un instrumento de discusión y profundización en el tema, sobre el tema de investigación refiere que en la doctrina se avanzan nuevos tipos de actualidad y requisitos útiles de sentencias, donde los sustitutos criminales son los métodos accesibles para la disposición penal para luchar contra las penas de cárcel ante su inoperancia en la realidad judicial.

Vélez, Á. (2015), *La suspensión condicional de la pena y la vulneración de los derechos de los procesados*. (tesis maestría). Universidad técnica de Ambato, Ecuador. Se orienta a garantizar el respeto de los principios, garantías y derechos constitucionales de la persona privada de libertad durante el proceso judicial, y en especial al momento de dictar sentencia, buscando a través de una reforma legal acceder sin restricciones a que se cumplan y respeten sus derechos. La investigación presenta un enfoque de carácter crítico con propuestas con características cualitativas

y cuantitativas, se empleó la técnica bibliográfica y una encuesta a los jueces, entre sus aportes se tiene que no aplicar la suspensión condicional de la pena vulnera la seguridad jurídica de los procesados, sin embargo, la praxis judicial demuestra que no la conceden por temor a su reincidencia o por la apertura de una investigación administrativa del Consejo de la Judicatura.

En el ámbito nacional también, Vilca, S. (2016), *Derecho protegido evitando la segregación, no utilización y suspensión de la ejecución del castigo a autoridades abiertas o asalariados alojados en la última sección del artículo 57 del código correccional*. (tesis de pregrado). Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú. Se utilizó un enfoque mixto cuantitativo y cualitativo, tiene como objetivo conocer si la regulación de la no utilización de la suspensión de la ejecución del castigo a las autoridades abiertas o los empleados alojados en la última sección del artículo 57 del Código Penal contraviene el derecho constitucional de igualdad ante la ley de rango constitucional. Se acopió información mediante el acervo documental además de la entrevista; al respecto señala que la ley 30304 contraviene el artículo 2 numeral 2 de la Carta magna que hace referencia a la igualdad ante la ley, al excluir del beneficio de suspensión de ejecución de pena a delitos comprendidos en la acotada ley.

Cabellos, G. (2017), *Las condenas ejecutadas de los delitos primarios en las violaciones contra la organización abierta que están confinadas a la libertad condicional*. (tesis pregrado). Universidad de Huánuco, Perú. El diseño es cualitativo de nivel básica, la investigación completada depende y se resuelve que, en el caso de que sea plausible, los asistentes esenciales de los errores cometidos contra la organización abierta son esenciales en la mano de obra. 57 del Código Penal, tienen una limitación similar a la de los culpables (la imposibilidad de ejecutar o aplicar su castigo debido a la metodología suspendida). La técnica aplicada fue la entrevista a personas expertas con conocimientos sobre la materia, entre sus aportes refiere que la finalidad de la restricción de ejecutar las penas como libertad condicional en ciertos delitos obedece a fines de política criminal, y se acepta dentro de la teoría de la imputación objetiva que el cómplice primario siga el mismo fin del autor por su participación esencial en la comisión del delito.

García, K. (2018), *La utilización del castigo en la fechoría de hostilidades contra mujeres o individuos del grupo familiar en los tribunales penales de Urubamba 2018*.

(tesis de maestría). UCV, Cuzco, Perú. El objetivo de la presente investigación es decidir en qué medida está relacionada la utilización del castigo y la comisión de la infracción de las hostilidades contra damas o individuos del grupo familiar en los tribunales penales de Urubamba en 2018, esto es para describir y relatar si el uso de un castigo descubre cómo impactar o prevenir la comisión de dicho delito y, por lo tanto, impactar sus ideas. El enfoque es cuantitativo con un diseño no experimental de tipo Transeccional, la muestra es no probabilística, considerando de los casos que se tramitan en los meses de enero a junio del año 2018 y las técnicas utilizadas son la encuesta y el análisis documental, entre sus aportes refiere que la inaplicabilidad de la suspensión de la ejecución del castigo por el delito de agredir a las féminas o las que conforman grupos, no se aplica por los operadores jurisdiccionales, optan por la suspensión de pena efectiva y en otros a la conversión de la pena.

Las teorías sobre la **suspensión de la ejecución de la pena**. Esta institución jurídica a decir de Torres, C. (2015) tiene su origen en el derecho francés con el proyecto Bérenger del 26 de mayo de 1884(p-46). En el derecho nacional su origen lo ubicamos en el código penal de 1924, en donde se introduce por primera vez la condena condicional cuya aplicación se limitó a penas de prisión de casi medio año, por lo tanto, se extendió a dos años, hasta llegar al Código Penal de 1991, donde se establece un punto más lejano de cuatro años en su artículo 57 ajustado por el artículo único de la Ley N ° 30710, distribuida el 29 de diciembre de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 57. Requisitos (...) La suspensión de la ejecución de la disciplina no es apropiada para los especialistas abiertos o para los representantes acusados de cualquiera de las fechorías perjudiciales recordadas por los artículos 384, 387, segunda área del artículo 389, 395, 396, 399 y 401 del Código, también que para las personas acusadas por el delito de hostilidades contra mujeres o personas de la familia se reunieron del artículo 122-B, y por el delito de heridas menores dadas en los literales c), d) y e) del número 3) de artículo 122”.

El fundamento jurídico de esta institución en el ordenamiento jurídico nacional obedece a una connotación política y humanitaria como expresa Peña, R. (2009) al comentar que: “El otorgamiento de este beneficio es de carácter político y humanitario, y se orienta a que el condenado no vuelva a delinquir imponiéndose reglas de conducta

que se encuentran previstas en el artículo 58; siendo precisamente este carácter preventivo general y especial la razón de que haya sido tan difundida en la región”. (p-453). De otro lado implica como lo señala Peña, A. (2015) el reconocimiento de la solicitud legítima y la equidad como la estimación fundamental del Estado de derecho, comunicando: "La solicitud legal y la equidad como las cualidades principales del Estado de derecho, en donde el afectado en su libertad difícilmente podría lograr su rehabilitación en un establecimiento penitenciario”. (p-39)

En lo que atañe a su denominación, ha sido materia de discusión en la doctrina nacional, para un sector es loable llamarlo “condena condicional”, aunque ello se cuestiona porque la condena siempre se establece de manera incondicional acorde a las pruebas aportadas y valoradas en juicio en donde lo que sí existe es que no se efectiviza como castigo la privación de libertad; para otros autores la denominación es “la detención del cumplimiento del castigo”, pero se cuestiona por ser inexacto ya que la pena de libertad puede suspenderse, pero en cambio las penas accesorias como las multas y la inhabilitación no se suspenden; Armaza, J. (2009) al respecto señala: “Mucho más exacta es la denominación de condena de ejecución condicional que se propone la que incluso la ha denominado el Proyecto de 1986, inspirándose, sin duda, en el Código Penal tipo para Latinoamérica”. (P-146)

Otro punto controvertido en la doctrina nacional ha sido la naturaleza jurídica de esta institución jurídica, para un sector de la doctrina se trata de una absolución condicional con condición resolutoria, para otros es sanción de mera advertencia ya que existe fallo reconecedor de culpabilidad que impone una condena; sobre ello Arboleda, M. et al (2014) señalar: “La condena condicional no equivale a una absolución condicional para el presente, porque la postergación de la aplicación de la pena recae en las penas principales y no en las accesorias; no equivale una absolución condicional para el futuro, porque a pesar de declararse la extinción del delito, la sanción se mantiene para determinados efectos” (p. 455).

Habiendo delimitado su denominación, fundamento y naturaleza jurídica, se puede definir como aquel beneficio penitenciario que recae sobre la potestad del A quo, el poder otorgarlo siempre que cumpla con las exigencias preestablecidas por la ley, en ese sentido Torres, C. (2015), acota: “Es una elección legal, con la cual el A quo pronuncia simultáneamente la culpa y fuerza el castigo, le da al condenado la ventaja

de la suspensión de la ejecución del castigo, para lo cual se obligan las reglas establecidas por la ley o forzadas por el A quo” (p. 46).

Los delitos ambientales. El medio ambiente o biósfera, es el hábitat de los organismos vivos, donde confluyen especies naturales, socioculturales y económicas, que coexisten en un ambiente y hora dado para el desarrollo de la vida de la persona humana y futuras generaciones, donde el rol del Estado es garantizar que ese crecimiento se realice en armonía con la protección del medio ambiente, en ese sentido Cáceres, C. (2016), expresa: “La política ambiental propicia que el desarrollo de actividades o proyectos que promueven el desarrollo económico se ejecuten en consonancia con las licencias otorgadas, el entorno social y el marco jurídico ambiental nacional y supranacional” (p. 287).

Teniendo en cuenta su trascendencia vital, social y económica, ha sido reconocido por la Constitución política en el artículo 2 numeral 22, como uno de los privilegios esenciales de la persona que tiene una condición decente y satisfactoria, que es confiable con los arreglos del artículo 67 de la Carta Magna que expresa que el Estado decide el enfoque ecológico nacional y promueve una utilización factible de sus activos normales; Asimismo, la Ley N° 28611 "Ley General del Medio Ambiente" en su artículo I del título de la cartilla, lo recuerda como una opción clave y natural para vivir en una condición sólida, ajustada y suficiente para la mejora total de la vida. La conceptualización de la tierra en la enseñanza desde una perspectiva alude a la presencia de muchos componentes sociales, sociales, financieros, bióticos y abióticos.; y de otro lado hacen referencia de la interacción de estos elementos como ecosistema, lo cual como resultado se obtiene la naturaleza y vida humana como expresión de organismos vivos, Zavala, A. (2010) al respecto diferencia el medio ambiente y ecosistema al señalar:

“La palabra medio ambiente se utiliza para referirse al ambiente natural que abarca a todos los componentes bióticos y abióticos que rodean a un organismo; mientras que ecosistema son los elementos dentro del medio ambiente que los vinculan entre sí” (p-1). Para el Estado es un deber primordial velar por el desarrollo sustentable de la sociedad acorde con la protección del medio ambiente, para lo cual debe implementar medidas políticas, sociales y legales de manera integral pero eficaces en pro de la conservación del ecosistema, al respecto Marroquín, A. (2017), refiere: “El

derecho principal de disfrutar de un medio ambiente seguro y diverso, en la realidad constituye letra muerta, ya que el Estado es inoperante para asegurar la defensa de nuestra naturaleza, dado que la imposición de sanciones administrativas, no es una pena disuasiva y tampoco las leyes penales” (p. 144).

En ese escenario de protección integral del medio ambiente, resaltamos la iniciativa de los legisladores por reprimir penalmente como ultima ratio, las conductas que contiene mayor disvalor de resultado o daño social como es la contaminación ambiental y depredación de recursos naturales renovables, al respecto Aranda, T. (2017) comenta: “Existe una propensión nacional y mundial a proteger la naturaleza a través del derecho penal a pesar de su escepticismo de un sector de la doctrina, con la implementación de políticas estatales en pro de su objetivo social de tercera generación” (p. 30).

Andaluz, C. (2013), expresa que la ley ecológica está organizada según las pautas de las prácticas humanas para lograr una cooperación agradable del hombre con la tierra, al comunicar: "Es el objetivo de la ley natural dirigir las prácticas humanas para lograr una colaboración amistosa del hombre con la tierra, para que las apariencias sociales, financieras, políticas y sociales no afecten negativamente los procedimientos regulares” (p. 32).

Analizando las figuras delictivas en materia ambiental en el código penal, se observa que la construcción del tipo objetivo se enmarca como delitos de peligro abstracto, esta construcción normativa es expresión de política criminal que asume el Estado para enfrentar a la criminalidad organizada que venía depredando la amazonia, sin embargo, presenta deficiencias en su construcción normativa al respecto Márquez, M. (2012) señala: “La configuración de los tipos penales obedece más a la validación de los intereses del capital que a un compromiso real por la preservación de los bosques, en ese sentido el derecho penal ambiental no tiene la suficiente capacidad para exigir que se cumplan los principios de autoridad ya que las estadísticas de persecución represión penal son irrisorias” (p. 103).

La caracterización de los delitos ambientales, su construcción normativa, la aplicación de las penas son parte del derecho ambiental, que regula las conductas humanas en su interrelación con el ecosistema, para lograr el equilibrio entre un ambiente sano con

un desarrollo sostenible, para lo cual acorde con lo expresado por Andaluz, C. (2013), se resalta sus principales características que viabilizan la concreción de su finalidad: “Énfasis preventivo, los medidores naturales están planificados para evitar que se produzcan daños. Sustento natural, la conducta de segmentos bióticos y abióticos y sus conexiones en congruencia con el sistema biológico. Estándares de solicitud abierta, sus estándares garantizan el privilegio de una situación sólida y el avance económico del presente y las personas en el futuro. Derecho transfronterizo, sus actividades humanas no considerar demarcaciones territoriales. Dinámico y progresivo, las legislaciones, y el rol social debe adecuarse a los cambios que se presenten” (p. 608).

Por lo expuesto, se delimitó el problema general de investigación de la siguiente manera: ¿De qué manera la propuesta de inaplicación de suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos mejorará la eficacia jurídica en el Distrito Fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018? De lo se deriva el planteamiento de los problemas específicos: (i) ¿Qué delitos Ambientales cometidos por los funcionarios o servidores públicos, son más frecuentes? (ii) ¿Cuál es la incidencia de la suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas? (iii) ¿Cuáles son los resultados de la validación de la propuesta de inaplicación de suspensión de la ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos que mejorará la eficacia jurídica?

El presente estudio se justifica por: *conveniencia*, ya que ayudará a ver de manera crítica la eficacia jurídica de la suspensión de la ejecución del castigo en violaciones ecológicas presentadas por autoridades abiertas o trabajadores del gobierno; posee *relevancia social* porque con la aplicación de la propuesta el beneficiario directo es la sociedad y el bien jurídico tutelado el medio ambiente; *el valor teórico* porque se hará un estudio profundo de los temas relacionadas a las variables de investigación; *la implicancia práctica* a partir de la propuesta se buscará dar solución en parte al problema de la protección del medio ambiente y la *utilidad metodológica* se elaboró un instrumento para la recolección de datos, la cual fue validado por expertos para su aplicación; así como la elaboración de la propuesta y su respectiva validación.

Y en concordancia con el trabajo de investigación se planteó como objetivo general: Diseñar una propuesta de inaplicación de suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos para mejorar la eficacia jurídica en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018. Y como objetivos específicos los siguientes: (i) Identificar los delitos Ambientales más frecuentes cometidos por funcionarios o servidores públicos en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018. (ii) Conocer la incidencia de la suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018. (iii) Validar la propuesta de inaplicación de suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos, para mejorar la eficacia jurídica.

Para ello se planteó como hipótesis de investigación: La propuesta de inaplicación de suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos mejorará de manera significativa la eficacia jurídica en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de investigación

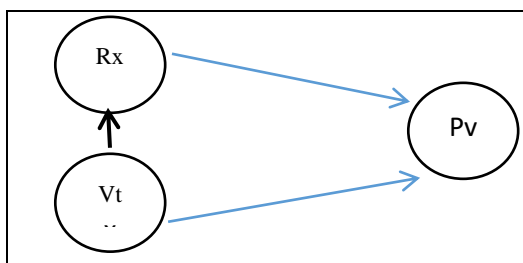
Tipo de estudio

Fue de tipo *“No experimental”*, de tal manera que la exploración no realizó ni incluyó el control de los factores de examen. En un estudio que no es de prueba, no se produce ninguna circunstancia, se observan las circunstancias existentes. (Hernández, R. Et al., 2014, p. 152).

Diseño de investigación

Estuvo enmarcado dentro del diseño *“Descriptivo propositivo”*, dado que se limita a representar los atributos concentrándose la asociación de los factores de investigación, para abordar problemas esenciales y crear información lógica. Giler, J. (2015: 01).

Esquema



Donde:

Rx: Diagnóstico de la realidad: Cómo la propuesta para la no suspensión de la ejecución de la sentencia en violaciones naturales presentadas por autoridades o trabajadores abiertos, mejorará la productividad legítima

Vt: Teorías: Suspensión de la ejecución de la pena y los delitos ambientales

Pv: Propuesta validada: La inaplicación de suspensión de la ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos, para mejorar la eficacia jurídica.

2.2. Variables, operacionalización

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V1 La suspensión de ejecución de la pena	Es una decisión judicial, con la cual el A quo coetáneamente declara la culpabilidad e impone la pena, otorga al sentenciado el beneficio de suspensión de la ejecución de pena, para lo cual se impone reglas establecidas por ley o impuestas por el A quo. Torres, C. (2015: 46)	Registro de carpetas fiscales donde se observa la suspensión de la ejecución de la pena	Jurídico fáctica Jurídico Formal	-Delitos aplicables -Reglas de conducta establecidas -Fundamento criminal -Naturaleza jurídica	Nominal
V2 Los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos	Son estructuras típicas que el legislador incluye en el código sustantivo con la finalidad de que se proteja los bienes jurídicos que se relacionan con el medio ambiente, que comprende, sus componentes bióticos, abióticos, los ecosistemas aunado a los elementos sociales y culturales que son propios del grupo humano que lo habite. Andaluz, C. (2013:607)	Registro de carpetas fiscales donde se observa los delitos ambientales	Jurídico fáctica Jurídico formal	Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos Responsabilidad por información falsa contenida en informes Tipicidad objetiva y subjetiva	Nominal

2.3. Población y muestra

Población

Lo conformaron 48 carpetas fiscales tramitadas donde contienen los delitos ambientales cometidos por los funcionarios o servidores públicos ante la fiscalía especializada en materia ambiental del distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018; cuya distribución es la siguiente:

Año Judicial	Nª Carpetas Fiscales	Delito
2017	09 carpetas fiscales	Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos (artículo 314 C.P)
	13 carpetas fiscale	Responsabilidad por información falsa contenida en informes (314-B C.P)
2018	11 carpetas fiscales	Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos (artículo 314 C.P)
	15 carpetas fiscales	Responsabilidad por información falsa contenida en informes (314-B C.P)

Fuente: Datos extraídos de la oficina de estadística del Ministerio Publico de San Martin, Sede de Alto Amazonas.

Muestra

Como se trata de una pequeña población, la prueba de investigación comprendió hasta el último trozo de la misma (48) documentos de cargos manejados por violaciones ecológicas presentadas por autoridades abiertas o trabajadores ante el examinador particular natural del área financiera de San Martín la oficina central de Alto Amazonas 2017-2018, cuya distribución es la siguiente:

Año Judicial	Nª Carpetas Fiscales	Delito
2017	09 carpetas fiscales	Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos (artículo 314 C.P)
	13 carpetas fiscales	Responsabilidad por información falsa contenida en informes (314-B C.P)
2018	11 carpetas fiscales	Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos (artículo 314 C.P)
	15 carpetas fiscales	Responsabilidad por información falsa contenida en informes (314-B C.P)

Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la oficina del Ministerio Publico de San Martin, Sede de Alto Amazonas.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas

Fichaje. Método variado de información que se utilizó en fuentes compuestas aparentes o desmaterializadas (enseñanza, legislación nacional y promulgación nacional y cercana) para adquirir datos con respecto a la suspensión de la ejecución del castigo en los delitos ecológicos presentados por autoridades abiertas o asalariados.

Análisis de documentos. Esta estrategia permitió desglosar todos los datos registrados en los documentos financieros sobre violaciones ecológicas presentadas por autoridades abiertas o contratados que han sido manejados antes de la rama específica de servicio natural del Distrito Fiscal de San Martín, campamento base del Alto Amazonas.

Instrumentos

Fichas. Se utilizaron las hojas de contenido, resúmenes y discursos sobre temas, por ejemplo, suspensión de la ejecución de la sentencia, violaciones naturales, trabajadores gubernamentales o funcionarios locales.

Guía de análisis de documentos. Permitted hacer un registro la información de referencia de los sobres financieros aconsejados como: No. de archivo, No. de archivo de impuestos, irregularidades particulares, anunciados, abusados, realidades de examen, pruebas dadas por las reuniones, juicio.

Validez

La guía de análisis documental (carpetas fiscales) Es un instrumento aprobado por el juicio de especialistas cuyos criterios viables fueron: reclamo de fama, legitimidad normal y su conclusión.

Variable	N^a	Especialidad	Promedio de validez	Opinión del experto
V1	1	Abogado	45	Existe suficiencia
La suspensión de la ejecución de la pena	2	Abogado	44	Existe suficiencia
	3	Abogado	46	Existe suficiencia
	V2			
Los delitos ambientales cometido por funcionarios o servidores públicos	1	Abogado	45	Existe suficiencia
	2	Abogado	44	Existe suficiencia
	3	Abogado	46	Existe suficiencia

Confiabilidad

En la investigación se utilizó la guía de análisis documental, que recopila datos aprobados y confirmados, no se requiere el uso de la prueba de calidad inquebrantable, similar a la instancia de la prueba Alfa de Crombach.

2.5. Procedimiento

Fase diagnóstica

En esta fase se recopiló información teórica como doctrina, artículos científicos y legislación de bibliotecas y estudios jurídicos, de donde se obtuvo información para la elaboración de las teorías relacionadas con las variables de estudio.

Se construyó las herramientas para el manual de examen de registros para datos separados de los sobres financieros sobre la suspensión de la ejecución del castigo en violaciones ecológicas presentadas por autoridades abiertas o empleados del gobierno.

Fase propositiva

En este momento, con todos los datos reunidos en la oficina, continuamos con respecto a la parte doctrinal para retratar las especulaciones que ayudan al examen, por ejemplo, la suspensión de la ejecución de la sentencia y las violaciones naturales; y en cuanto a la información de los organizadores financieros sobre la suspensión de la ejecución del castigo en los errores ecológicos presentados por los trabajadores del gobierno o los funcionarios locales, a través de la elaboración de las tablas de recurrencia y los cuadros de hechos.

Intersección de los datos hipotéticos con la información de los sobres monetarios, se preparó la propuesta de incorporar la no suspensión de la ejecución de la sentencia en fechorías naturales presentadas por autoridades abiertas o contratados para mejorar la viabilidad legal en el Distrito Fiscal de San Martín, Alto Amazonas oficina en casa.

2.6. Métodos de análisis de datos

El trabajo de investigación es esclarecedor, posteriormente, la información reunida en la organización de ejecución se manejó a través de una investigación objetiva utilizando tablas sencillas donde se registraron las frecuencias absolutas y relativas; Asimismo, esta información tuvo su representación comparativa y la interpretación del resultado.

2.7. Aspectos éticos

Para completar este trabajo, se consideraron los siguientes:

- Permiso del área de investigación y estadística del Ministerio Público.
- Permiso de los fiscales provinciales para el acceso a las carpetas fiscales.
- Discreción de los datos recopilados.

III. RESULTADOS

Objetivo específico 1. Identificar los delitos ambientales más frecuentes cometidos por funcionarios o servidores públicos en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018.

Tabla 1

Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos.

Delitos	Año		2017		2018	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
A.-Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos.	9	37.50	11	37.93		
B.-No Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos.	15	62.50	18	62.07		
Total	24	100	29	100		

Fuente: Cuestionario aplicado.

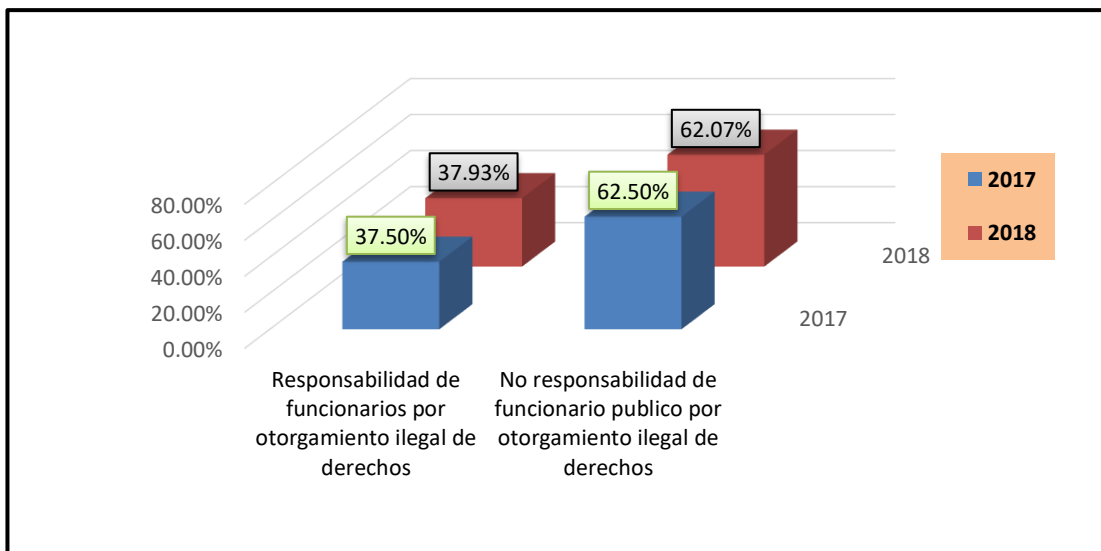


Figura 1. *Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos*

Fuente: Cuestionario aplicado.

Interpretación: Se observa que el delito de responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos se ha cometido en un 37.50% en el 2017 y en un 37.93% en el 2018, y no se ha cometido en un 62.50% en el 2017 y en un 62.07% en el 2018.

Tabla 2

Responsabilidad por información falsa contenida en informes.

Delitos	Año		2017		2018	
	Nº	%	Nº	%		
A.-Responsabilidad por información falsa contenido en informes	13	54.17	15	51.72		
B.-No Responsabilidad por información falsa contenido en informes	11	45.83	14	48.28		
Total	24	100	29	100		

Fuente: Cuestionario aplicado.

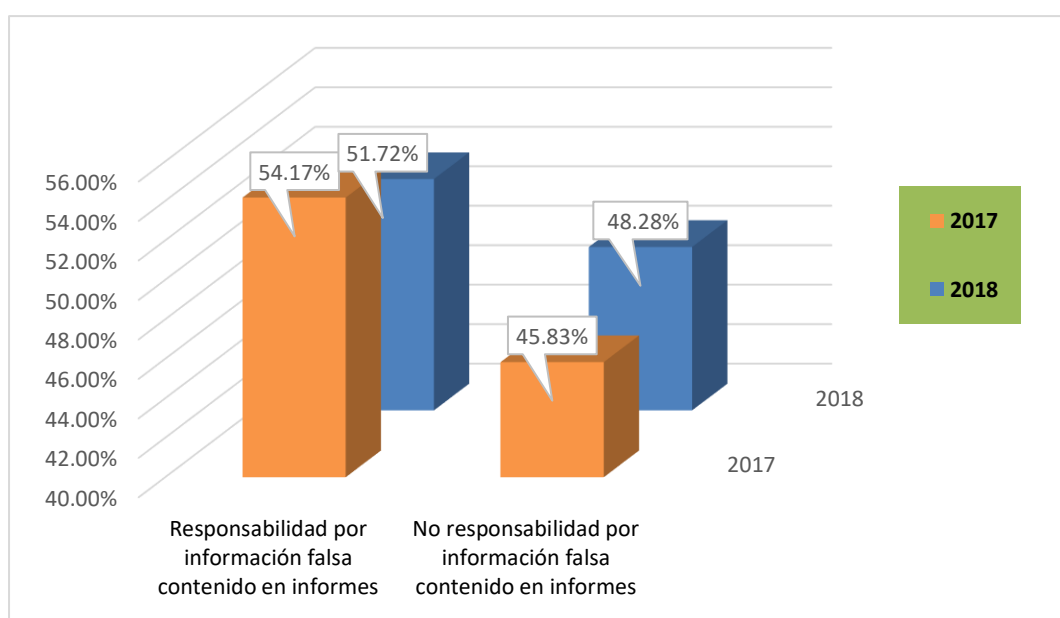


Figura 2. *Responsabilidad por información falsa contenida en informes.*

Fuente: tabla 2.

Interpretación: se observa que el delito de responsabilidad por información falsa contenida en informes sea cometido en un 54.17% en el 2017 y en un 51.72% en el 2018, y no se ha cometido en un 45.83% en el 2017 y en un 48.28% en el 2018.

Tabla 3

Otros delitos ambientales.

Delitos	Año		2018	
	Nº	%	Nº	%
A.- Otros delitos ambientales	2	8.33	3	10.35
B.-No delitos ambientales	22	91.67	26	89.65
Total	24	100	29	100

Fuente: Cuestionario aplicado.

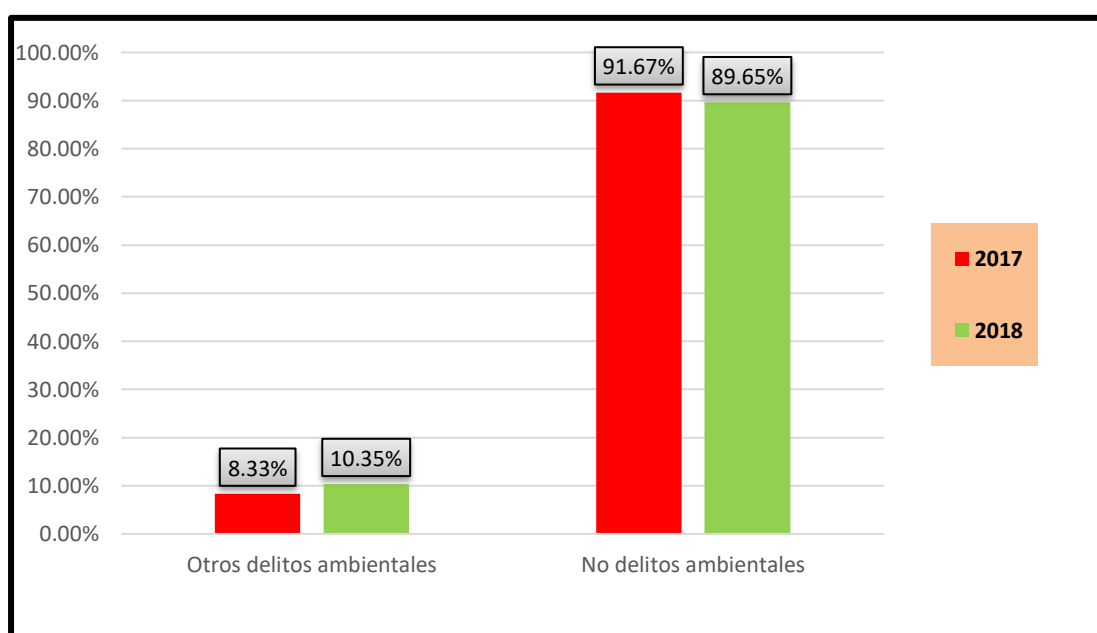


Figura 3. *Otros delitos ambientales.*

Fuente: tabla 3.

Interpretación: Se observa que en la categoría de otros delitos ambientales se ha cometido en un 8.33% en el 2017 y en un 10.35% en el 2018, y no se ha cometido en un 91.67% en el 2017 y en un 89.65% en el 2018.

Objetivo específico 2. Conocer la incidencia de la suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018.

Tabla 4

Incidencia de la suspensión de la ejecución de la pena en los delitos ambientales.

Incidencia	Año		2017		2018	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
A.-Se aplicó suspensión de la pena	24	100	29	100		
B.- No se aplicó suspensión de la pena	0	0	0	0		
Total	24	100	29	100		

Fuente: Cuestionario aplicado.

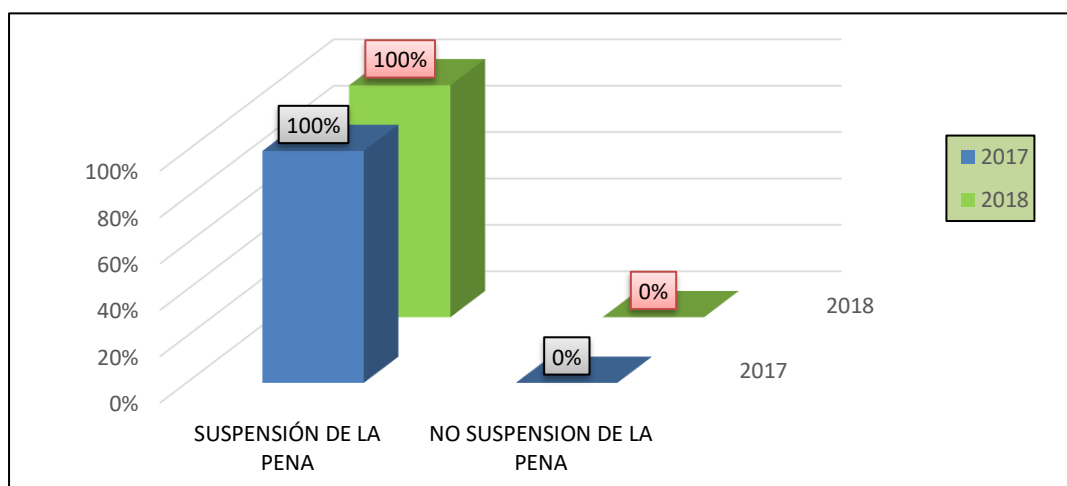


Figura 4. *Incidencia de la suspensión de la ejecución de la pena en los delitos ambientales.*

Fuente: tabla 4.

Interpretación: Se observa que se aplicó la suspensión de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos en un 100% en el 2017 y 100% en el 2018.

Objetivo específico 3. Validar la propuesta de inaplicación de suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos para mejorar la eficacia jurídica en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018.

Tabla 5

Propuesta de inaplicación de suspensión de la ejecución de la pena en los delitos ambientales.

Validadores	Criterios				
	M.A C1	B.A. C2	A C3	P.A. C4	I C5
A.-Especialista N° 01	5	2	1	-	-
B.- Especialista N° 02	6	1	1	-	-
C.- Especialista N° 03	6	2	-	-	-
TOTAL	17	5	2	-	-

Fuente: Cuestionario aplicado.

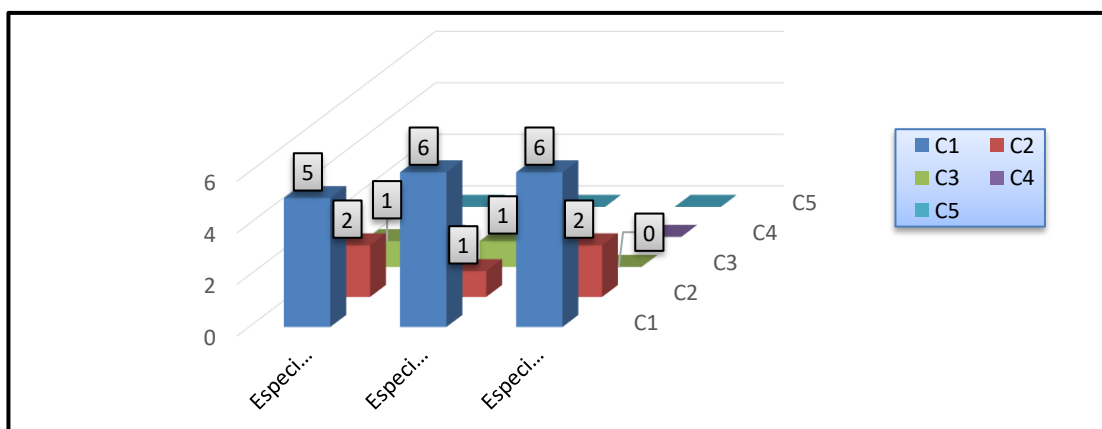


Figura 5. *Propuesta de inaplicación de suspensión de la ejecución de la pena en los delitos ambientales.*

Fuente: tabla 5.

Interpretación: Se observa que, según las autoridades, hay 17 evaluaciones de extremadamente suficiente (MA) por parte de la propuesta, 05 con evaluación de muy satisfactoria (BA) y 2 con evaluación de suficiente (An), y 0 con falta evaluación (PA) e indecorosa (I). Los puntos de vista que se consideraron extremadamente suficientes pueden ser: realidad engañosa, objetivos; pertinencia de la hipótesis, establecimiento, columnas y estándares, atributos, importancia de la sustancia; los aspectos valorados

con bastante adecuado son: importancia de los contenidos y evaluación; aspectos valorados como adecuado: vigencia y retos.

IV. DISCUSIÓN

Los resultados muestran que una de las violaciones naturales generalmente cometidas por empleados del gobierno y trabajadores de la comunidad, es la infracción de la Responsabilidad Pública por permitir ilícitamente la ley con 37.50% en 2017 y 37.93 % en 2018, descubrimos esta irregularidad respaldada en el artículo 314, que expresa que la autoridad abierta que, sin observar las leyes, directrices, normas ecológicas actuales, por haber roto realmente sus compromisos utilitarios, aprueba la entrega, el restablecimiento o la anulación de la aprobación, permite , concesión, licencia u otro poder directamente para el trabajo o movimiento.

Al respecto, Caro (2016), señaló que es innegable que las organizaciones criminales están enfocando su accionar delictivo, entre otros, en el ámbito de los delitos ambientales, esta realidad social, asumida por el legislador, ha conllevado a que se reconozca en el artículo 3 de la Ley N^a 30077, se encuentran también, los delitos ambientales regulados. En esa misma línea de expresión Ugaz (2016) refiere que la proliferación de actos de criminalidad organizada en materia ambiental obedece a muchos factores que coadyuvan a su comisión, siendo la más importante el factor económico, por los enormes totales de efectivo que se manejan, y que ese efectivo se indica no solo en las ventajas poco comunes que reportan a sus creadores sino también en las desgracias colosales, como daños monetarios inmediatos o externalidades, que la población sufre debido a la degradación. Estas posturas de los autores citados confirman que efectivamente la proliferación de los delitos en materia ambiental es un factor creciente en las personas que ocupan altos cargos de confianza en la administración pública.

En los resultados se observa que otro de los delitos ambientales de mayor frecuencia por las personas que ocupan cargos importantes en la administración pública, es el de brindar información falsa contenida en informes con un 54.17% en el 2017 y en un 51.72% en el 2018, este delito lo encontramos prescrito en el artículo 314^o-B que muestra que, sabiendo o teniendo la opción de asumir una tergiversación o error, compra, realiza, complementa o agrega un sistema autorizado, considera, evalúa, revisa de forma natural, bosqueja los planes de la junta, las aplicaciones u otro bosque que los ejecutivos archivan, legalmente necesarios, en los que los datos falsos o fuera de la base se consolidan o abarcan.

De igual manera, Vilca (2016), explicó en sus postulados que por el contrario Las fechorías generalmente cometidas por los trabajadores del gobierno y los funcionarios locales están en contra de la organización abierta, explícitamente llevan a cabo violaciones de peculado e intriga., y que ello tiene asidero en el trato diferenciado que se presenta en la Ley 30304 cuya ratio lege se encuentra inspirada en la alta criminalidad de funcionarios y servidores públicos; posición contraria refiere Ugaz (2016) quien explica que lo que mueve la comisión de delitos en los funcionarios públicos no necesariamente recae en la administración pública si no que obedece a factor político, por cuanto la Corrupción está asociada a la inversión de una autoridad de alto posicionamiento, de personajes extremadamente innovadores o persuasivos en la administración de la nación o distrito, en un factor fundamental, ya que es otro componente de los elementos de funcionamiento de una nación o dominio, que alude a un daño que se interpreta no solo en los pequeños costos fiscales que circulan entre las diversas economías residenciales, sino en daños a gran escala que pueden influir en la economía de la nación o área.

Nuestra posición es compartida con el ultimo autor citado ya que la corrupción de los funcionarios y servidores públicos al estar asociada, no solo a un factor económico sino también aún factor político y sistémico, en donde se mueven lobbys entre grandes empresas y autoridades del Estado, los delitos ambientales vienen a ser una fuente de cultivo de granadas ganancias ya que muchas de ellas se asocian a la construcción, a la minería etc.

También En los resultados se observa que, en la categoría de otros delitos ambientales de menor incidencia, que han sido cometidos por las personas que ocupan altos cargos como funcionarios en la administración pública, son con un 8.33% en el 2017 y en un 10.35% en el 2018, Las violaciones del trato ilegal de tipos de vegetación aprobadas en el artículo 308 ° que muestra la que asegura, expende, moviliza, guarda, importa, factura o reenvía artículos o ejemplos de tipos de vegetación silvestre que no incluye madera y / o indómita vida, sin licencia o testamento sustancial, cuyo inicio no aprobado conoce o puede asumir, y el mal tráfico ilegal de artículos de maderas madereras recomendado en el artículo 310 ° - A que demuestra la persona que gana, recolecta, almacena, cambia, transporta, guarda, tutela, comercialización, envío,

desembarque, importación, tarifa o re-comercio de artículos de madera o ejemplos de bosques, cuya fuente ilegal, sabe o puede asumir.

De la misma manera, Caro (2016), acota que, la fechoría ecológica comienza con el reconocimiento por parte del funcionario de los crecientes impactos destructivos para la fortaleza del sistema biológico y la economía nacional que ha estado produciendo tráfico de madera y movimiento de excavación ilícita durante un tiempo, en su mayor parte en esas regiones de nuestra Amazonía donde la cercanía del Estado ha sido excepcionalmente restringida; En ese sentido equivalente, Andaluz (2013) plantea que los estragos ecológicos aluden a la utilización no sustentable de activos característicos inagotables, es decir, esa utilización que supera el límite del activo, lo que impide su capacidad de recuperación debido a la flexibilidad, incluyendo deforestación, caza furtiva y extracción impredecible de fauna y vegetación. Ambas posturas de los autores citados reconocen la trascendencia de otros delitos ambientales que afectan el ecosistema y que son ocasionados por el tráfico maderero y la a extracción de flora y fauna.

Se observa que la incidencia de la suspensión de la ejecución ..., es del 100% tanto en el 2017 y el 2018, la suspensión del castigo se encuentra en el artículo 57 del código correctivo modificado por la Ley N ° 30710, que en su parte respalda que no es aplicable a las autoridades abiertas o a los asalariados en los delitos cometidos en los artículos 384, 387, 389, 395, 396, 399 y 401.

En cambio, Vilca (2016), refirió que, estadísticamente existen suficientes evidencias para determinar que la no utilización de la suspensión ..., que se dio en el último pasaje del artículo 57 del Código Penal constituye una violación del derecho protegido de correspondencia bajo la atenta mirada de la ley contenida en la sección 2 del artículo 2 de la Política Estatal de la Constitución: la posición opuesta es la de Cabellos (2017), quien aclara que la motivación detrás de la limitación de la ejecución de sentencias como período de prueba para los culpables es el desánimo en su bonificación por las altas percepciones, además, en la lista de prioridades indica que en Argentina, Colombia y México, según lo indicado por sus requisitos, la suspensión de la ejecución de la sentencia por violaciones específicas también el castigo de la pena es limitada; es decir no se cumple con la ley, quedando impune los delitos ambientales.

Por nuestra parte estamos de acuerdo con la segunda postura, por cuanto la restricción o la implicación de la no ejecución del castigo para determinados delitos, obedece a una política criminal que no es atentatoria contra los derechos humanos y por ende no contraviene el derecho a la igualdad. Por el contrario, su inaplicación es concordante con la teoría del estipendio y la teoría de la advertencia de la pena.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** La propuesta de inaplicación de suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales mejorará de manera significativa la eficacia jurídica, debido a que, frenará su incidencia delictiva y cumplirá con el fin preventivo de la pena.
- 5.2.** Los delitos ambientales más frecuentes que se cometieron por las personas que ocupan cargos de mayor jerarquía en la administración pública, es el delito de Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos con un 37.50% en el 2017 y 37.93% en el 2018 y el delito de Responsabilidad por información falsa contenida en informes con un 54.17% en el 2017 y 51.72% en el 2018, y con respecto a la suspensión de la ejecución de la pena como beneficio penitenciario no se aplica en un 100%, y en menor proporción están los delitos de los que trafican ilegalmente las especies de flora y fauna y Tráfico ilegal de productos forestales maderables.
- 5.3.** A tenor de los resultados, la incidencia de la suspensión de la ejecución de la pena en los delitos ambientales; es del 100 %, ya que la legislación permite que se les aplique este beneficio penitenciario a sus autores.
- 5.4.** Los expertos avalaron unánimemente la propuesta de inaplicación de suspensión de la ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos, para mejorar la eficacia jurídica y poder controlar su impunidad, siendo la propuesta un compromiso decente con el punto de examen siendo constante con la razón por la cual, los marcadores son claros, por lo tanto, es sustancial para ser aplicado.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** A los operadores jurídicos se recomienda insertar en su plan de trabajo un rol de capacitaciones para la ejecución de la propuesta; de esta manera, se podrá evitar que muchos funcionarios del sistema administrativo público cometan delitos ambientales poniendo en riesgo la riqueza de nuestras montañas, bosques, ríos, etc.
- 6.2.** A los fiscales del Poder judicial y del Ministerio Público deberían de designar a los profesionales que cumplirán el rol de funcionarios a aquellos que reúnan el perfil para dicho cargo; de tal manera, se podrá garantizar el cumplimiento de las leyes para que no haya delitos y tráfico ilegal de la comercialización de madera y la tala indiscriminada de los bosques.
- 6.3.** A los congresistas deberían de colocar dentro de su agenda o presentación de sus proyectos la modificación del último párrafo del artículo 57 del código penal para considerar la inaplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en los delitos ambientales.
- 6.4.** A los fiscales del medio ambiente, promover la aplicación de la propuesta de inaplicación de suspensión de la ejecución del castigo en violaciones ecológicas presentadas por trabajadores gubernamentales o funcionarios locales para mejorar su viabilidad legítima.

VII. PROPUESTA

7.1. Representación gráfica



7.2. Introducción

En la realidad fáctica de la sede de Alto Amazonas del distrito Fiscal de San Martín, se observa que la criminalidad organizada de funcionarios y servidores públicos no siempre está asociada a los malos manejos contra las instituciones públicas, sino que también se asocian a los delitos ambientales, en especial en la región de Loreto, en dónde la modalidad delictiva de estos funcionarios o servidores públicos recae en los delitos especialmente de Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos prescrito en el Artículo 314 cuya actividad ordinaria recae en las palabras de acción (aprobar la autorización, recarga o baja de aprobación, permiso, concesión, licencia u otro empoderamiento directamente para el trabajo o movimiento) y Responsabilidad por datos falsos contenidos en informes respaldados en el Artículo 314-B cuya actividad Típica radica en (comprar, hacer, incrustaciones, exámenes, revisiones, evaluaciones ecológicas, planes forestales para los ejecutivos, bosques que la junta exige en la técnica reguladora); sin considerar que su actividad pone en peligro la modificación de la escena, el robo de bienes comunes, la contaminación de la tierra o del sistema biológico (suelo, agua y aire), con ramificaciones genuinas para la fuerza de la población debido a estos efectos negativos en el sistema biológico; por otro lado, a la luz de las mediciones en la oficina del examinador particular en cuestiones naturales en la región financiera de San Martín, el campamento base de Alto Amazonas, las irregularidades del deber de autoridad abierta con respecto al otorgamiento ilícito de derechos y obligaciones con respecto a datos falsos contenidos en informes equivalen al 14.05% del total de ingresos en la carga procesal en el año 2017-2018; en donde lo resaltante es que solo son mercedores de simple multas administrativas, y por el contrario en la esfera penal, la persecución penal es meramente simbólica porque casi nunca se emiten sentencias condenatorias con penas efectivas que generen una cultura de prevención general.

Entre sus limitaciones se puede mencionar de carácter jurídico, señala que debe orientarse a la reinserción social del culpable; y de carácter político, por cuanto los congresistas ponen trabas legales para su debate y aprobación debido a los lobbys que existen entre empresarios, funcionarios públicos y congresistas.

Ante este escenario, la propuesta se orienta dentro de una política criminal de restricción de beneficios penitenciarios, a adoptar medidas severas o gravosas para prevenir y combatir la comisión de delitos ambientales por funcionarios o servidores públicos, modificando para ello el artículo 57 del Código penal en su parte in fine, en el sentido de ampliar la inaplicación de la suspensión de la ejecución de la pena a aquellos personajes que ocupan cargos importantes en la administración pública sean condenados por cometer actos en contra el medio ambiente.

7.3. Objetivos y/o propósito

Objetivo general

Diseñar una propuesta para suspender la ejecución de la sentencia por violaciones ecológicas presentadas por empleados del gobierno o funcionarios de la administración pública.

Objetivos específicos

- i) Proteger el bien jurídico del medio ambiente.
- ii) Reducir las incidencias en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos.
- iii) Combatir la criminalidad organizada.

7.4. Teorías

La propuesta se basa en la *teoría de restricción de beneficios penitenciarios como medida de política criminal para combatir la criminalidad*.

La institución jurídica obedece a una connotación política y humanitaria como expresa Peña, R. (2009) al comentar:

“El otorgamiento de este beneficio es de carácter político y humanitario, y se orienta a que el condenado no vuelva a delinquir imponiéndose normas de conducta que se encuentran previstas en el artículo 58; siendo precisamente este carácter preventivo general y especial la razón de que haya sido tan difundida en la región”. (p-453)

De otro lado la institución jurídica infiere el reconocimiento de la solicitud legítima y la equidad como la estimación principal del estándar de ley. como lo señala Peña, A. (2015), al expresar:

“La aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena confirma el orden jurídico y la justicia como valores principales, en donde el afectado en su libertad difícilmente podría lograr su rehabilitación en un establecimiento penitenciario”. (p-39)

La institución jurídica de la suspensión de la ejecución de la pena no implica una absolución condicional, por cuanto se mantiene el delito cometido, lo que se suspende solo es la sanción penal de pena privativa de la libertad, sobre ello Arboleda, M. et al (2014) señala:

“La condena condicional no equivale a una absolución condicional para el presente, porque la suspensión de la ejecución de la pena recae en las penas principales y no en las accesorias; no equivale una absolución condicional para el futuro, porque a pesar de declararse la extinción del delito, la sanción se mantiene para determinados efectos”. (p.455)

Finalmente, la suspensión de la ejecución de la pena es beneficio penitenciario que recae sobre la potestad del A quo, el poder otorgarlo siempre que cumpla con las exigencias preestablecidas por la ley, en ese sentido Torres, C. (2015) acota:

“Es una decisión judicial, con la cual el A quo coetáneamente proclama coacción y fuerza el castigo, permite al condenado la ventaja de suspender la ejecución de la sentencia, para lo cual se impone reglas establecidas por ley o impuestas por el A quo”. (p-46)

7.5. Fundamentación

Filosófica, la propuesta de inaplicación de la suspensión de la ejecución de la sentencia para trabajadores del gobierno y trabajadores de la comunidad, es importante al constituir un instrumento legal para ser empleado como lineamiento de política criminal en los delitos ambientales.

Epistemológica, la propuesta de no uso de la suspensión de la ejecución de la sentencia para empleados del gobierno y trabajadores de la comunidad en delitos ecológicos es una metodología de irregularidades que no se ha considerado como limitación de las cárceles altruistas en el artículo 57 del Código Penal.

Sociológica, La propuesta para la no utilización de la suspensión de la ejecución de la sentencia para los empleados del gobierno y los trabajadores de la

comunidad que llevan a cabo malas acciones naturales, tienen a la sociedad y a la tierra como receptores inmediatos como un recurso legítimo asegurado.

Axiológica, la propuesta de expulsar la ejecución de la sentencia para empleados del gobierno y trabajadores de la comunidad en violaciones ecológicas se identifica con las cualidades del deber y la autenticidad que le gustaría impartir a los funcionarios y empleados locales para que tomen en cuenta su posición.

Psicológica, la propuesta de no utilización de la suspensión de la ejecución de la sentencia para empleados del gobierno y trabajadores de la comunidad en violaciones naturales permite producir un terror preventivo en la mente del sujeto especialista para que no siga perpetrando estos delitos.

Pedagógica, La propuesta de no uso de la suspensión de la ejecución de la sentencia para los trabajadores del gobierno y los funcionarios locales que llevan a cabo fechorías naturales como un instrumento de arreglo penal establece un compromiso escolar con la red legítima.

7.6. Pilares

La estructura legítima a nivel supranacional depende de los arreglos universales de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el Protocolo de Kyoto sobre Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología; a nivel nacional existe el artículo 57 del Código Penal ajustado por la Ley N° 30304 con respecto a la suspensión de la ejecución de la sentencia, el artículo 314 sobre la infracción de la obligación del trabajador de la red para la concesión ilegal de derechos y el artículo 314-B del deber con respecto a las anomalías en la información falsa contenida en los informes, y el artículo 425 del Código Penal alterado por la Ley N° 30124 para elegir la idea del especialista o representante de la red.

Los pilares de la propuesta se cimientan en los siguientes:

- **Lucha contra la corrupción:** La propuesta se fundamenta en la política criminal de restricción de beneficios penitenciarios que permite o faculta al Estado implementar medidas legales sustantivas y adjetivas en aras de combatir la corrupción organizada incrementando, como es la comisión de ilícitos penales contra el medio ambiente por funcionarios y servidores públicos.

- **Conciencia ambiental:** la propuesta tiene como pilar generar una conciencia ambiental en la población mediante charlas y programas, para que se identifiquen con su hábitat y protejan el ecosistema, lo cual repercutirá de manera eficiente en la protección del bien jurídico medio ambiente.
- **Responsabilidad social:** la propuesta busca generar un compromiso de forma individual y agrupada en los miembros de la sociedad en la protección del medio ambiente con la finalidad de reducir su incidencia delictiva.

7.7. Principios

El principio de protección de los bienes jurídicos, que implica que el Estado a través del derecho penal como *ultima ratio*, debe aplicar sanciones necesarias para garantizar el cuidado del medio ambiente como bien jurídico protegido.

Tutela judicial efectiva, este principio constitucional implica realizar los correctivos legales, para dotar de eficacia jurídica a la norma penal sustantiva y poder sancionar de manera ejemplarizadora a sus autores.

7.8. Características

Preventiva, porque la restricción de beneficios penitenciarios, la no utilización de la suspensión de la ejecución de la sentencia para trabajadores gubernamentales y funcionarios estatales que cometen delitos ambientales, se dirige a generar un efecto intimidatorio en el sujeto agente para que no cometa estos delitos o para que no reincida en su comisión.

Especial, porque al no aplicar y dejar sin efecto la ejecución de la pena para aquellos individuos que ocupan altos cargos en las instituciones públicas que cometen delitos ambientales, recae solamente en una clase de sujetos que reúnen una cualidad especial, como es el ser funcionario o servidor público.

Tutelar, porque la no utilización de la suspensión de la ejecución de la sentencia para las autoridades y servidores públicos que cometen delitos ambientales permite dotar de una mayor protección penal al bien jurídico protegido, como lo es el medio ambiente.

7.9. Contenidos

La propuesta lleva a cabo detener los delitos que ponen en peligro los recursos naturales se creará como un componente de un enfoque penal de limitación de los beneficios de prisión en la batalla contra la mala conducta resuelta; El

científico y un congresista de la república formarán parte de esta propuesta para hacer viable la aprobación para su ejecución.

La presente propuesta se estructuró en tres partes, al cual se llamará fase, una fase de elaboración del anteproyecto de ley del artículo 57 del Código penal modificado por Ley N^a 30304, otra fase de aplicación de la modificación normativa por los operadores de justicia, y una tercera fase de evaluación de sus resultados.

Entre sus contenidos a desarrollar se tiene la política criminal de restricción de beneficios penitenciarios, la suspensión de la ejecución de la pena, la calidad de funcionarios y servidor público y los delitos ambientales.

Entre los ejercicios que se completarán se encuentran la estructura de la propuesta de ajuste administrativo de la no utilización de la suspensión de la ejecución de la sentencia en empleados del gobierno y trabajadores comunitarios que cometen violaciones naturales, la coordinación con el congresista de la república para que haga suyo la propuesta y lo presente al pleno del congreso para su debate.

Como estrategias para el diseño del anteproyecto de ley se recurrió al auxilio de modelos anteriores presentados en el congreso, y para generar consenso en la propuesta se realizará un plenario provincial.

7.10. Evaluación

Las actividades fueron seleccionadas teniendo en cuenta el diseño de la propuesta de modificación regulatoria de la no aplicación de la suspensión de la ejecución de la sentencia.

7.11. Vigencia

La propuesta tiene una duración indeterminada por cuanto las leyes tienen vigencia desde su publicación en el peruano hasta que se dicte su derogación, en consecuencia, de darse la ley y teniendo en consideración que la pena de estos delitos oscila entre cuatro a siete años, el tiempo prudencial para su evaluación sería en un periodo de diez años, ya que este periodo permitirá conocer si ha existido una disminución en su incidencia delictiva y su reincidencia.

7.12. Retos

La propuesta, tiene como retos o desafíos hacer partícipe a un congresista para que lo presente como anteproyecto de ley y sea debatido en el pleno del congreso; asimismo coordinar con el poder ejecutivo para su publicación en el diario oficial “El Peruano” en el menor tiempo posible.

REFERENCIAS

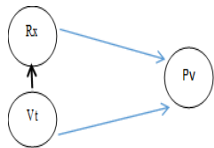
- Andaluz, C. (2013). *Manual de derecho ambiental*. Lima: Iustitia.
- Aranda, T. (2017), *el principio de confianza en el delito de tráfico de especies de flora y fauna en el distrito fiscal de Piura, 2015*. Piura: Universidad nacional de Piura.
- Arboleda, M. et al (2014). *Manual de derecho penal. Parte general y especial*. Bogotá: Leyer.
- Armaza, J. (2009). *Suspensión del cumplimiento de la pena privativa de libertad de corta duración*. En Anuario de Derecho Penal 2009. La reforma del derecho penal y del derecho procesal en el Perú. Lima: PUCP.
- Cabellos, G. (2017). *Las penas efectivas de los cómplices primarios en los delitos contra la administración pública que se encuentran restringidos de libertad condicional*. Lima: Universidad de Huánuco.
- Cáceres, C. (2016). *El delito de contaminación del ambiente en el Código penal peruano, contenido y alcances*. En revista de Actualidad penal, N° 26, agosto, Lima: Instituto pacífico.
- Díaz, César. (2015). *Título de intervención de los alcaldes y funcionarios de dirección en el delito de colusión*. En revista de actualidad penal, volumen 07. Lima: instituto pacifico.
- Franco, M. (2017). *La suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad en el Código penal español: cuestiones controvertidas a las que se enfrentan los tribunales de justicia en su aplicación*. (Tesis Doctoral). Universidad del país vasco. Bilbao, España.
- García, K. (2018). *La Aplicación de la Pena en el Delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en los Juzgados Penales de Urubamba 2018*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Giler, J. (2015). *Investigación diagnóstica o propositiva*. <https://es.scribd.com/doc/256338347/Investigacion-Diagnostica-o-Propositiva>
- Hernández, R. Et al. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw-Hill / Interamericana.
- La Madrid, A. (2014). *Principales problemas dogmáticos de los delitos ambientales*. En revista de actualidad penal, volumen 2, Lima: Instituto pacífico.
- Márquez, M. (2012). *La protección del medio ambiente y los límites del derecho penal*. Bogotá: Temis.

- Marroquín, A. (2017). *La necesidad de aplicación del principio de mínima intervención penal en el delito de extracción ilegal de especies acuáticas*. En revista de actualidad penal. Lima: Instituto pacífico.
- Peña, R. (2009). *Tratado de derecho penal. Estudio programático de la parte general*. Lima: Grijley.
- Peña, A. (2015). *Pena efectiva de privación de la libertad para los funcionarios y servidores públicos que cometen delitos funcionales de contenido patrimonial*. En revista de actualidad penal, volumen 12. Lima: Instituto pacífico.
- Pezo, O. (2018). *Implicancias de la prohibición de la suspensión de la ejecución de la pena en los condenados por los delitos contra la administración pública, en el departamento de Tacna, del año 2015 al año 2017*. Tacna: Universidad Privada de Tacna.
- Sánchez, P. et al. (2015). *Suspensión y sustitución de la ejecución de la pena*. En Iuspoenale 1.3. Materiales docentes para la asignatura de Concepto y fundamentos del Derecho penal. Pamplona: Universidad de Navarra.
- Torres, C. (2015). *Apuntes sobre la suspensión en la ejecución de la pena o condena condicional. A propósito de la modificación establecida por la Ley N° 30304*. En revista de actualidad penal, volumen 12. Lima: Instituto pacífico.
- Vilca, S. (2016). *Afectación del derecho constitucional de no discriminación en la inaplicación de la suspensión de la ejecución de la pena a los funcionarios o servidores públicos previsto en el último párrafo del artículo 57 del código penal*. Puno: Universidad Nacional de Altiplano.
- Vélez, Á. (2015). *la suspensión condicional de la pena y la vulneración de los derechos de los procesados*. Universidad técnica de Ambato. Ecuador.
- Zavala, A. (2010). *Documento de apoyo-medio ambiente*. EEUU: Universidad de Yale Oficina de Asuntos Públicos.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: Propuesta de inaplicación de suspensión de la ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos para mejorar la eficacia jurídica en el Distrito Fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos								
<p>Problema general ¿De qué manera la propuesta de inaplicación de suspensión de la ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos, mejorará la eficacia jurídica en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018?</p> <p>Problemas específicos: ¿Cuáles son los delitos Ambientales más frecuentes cometidos por funcionarios o servidores públicos en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018? ¿Cuál es la incidencia de la suspensión de la ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018? ¿Cuáles son los resultados de la validación de la propuesta de inaplicación de suspensión de la ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos que mejorará la eficacia jurídica en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018?</p>	<p>Objetivo general Diseñar una propuesta de inaplicación de suspensión de la ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos para mejorar la eficacia jurídica en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> i) Identificar los delitos ambientales más frecuentes cometidos por funcionarios o servidores públicos en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018. ii) Conocer la incidencia de la suspensión de la ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018. iii) Validar la propuesta de inaplicación de suspensión de la ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos, para mejorar la eficacia jurídica en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018. 	<p>Hipótesis general La propuesta de inaplicación de suspensión de la ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos mejorará de manera significativa la eficacia jurídica en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018.</p> <p>Hipótesis específicas -Los delitos ambientales más frecuentes cometidos por funcionarios públicos en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas son responsabilidad pública por otorgamiento ilegal de derechos y responsabilidad por información falsa contenida en informes. -La incidencia de la suspensión de la ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018, es del 100%. -La validación es unánime de la propuesta de inaplicación de suspensión de la ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos que mejorará la eficacia jurídica, en el Distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018.</p>	<p>Técnica - Fichaje. -Análisis de documentos.</p> <p>Instrumentos -Fichas bibliográficas (resumen, textuales). -Guía de análisis documental</p>								
Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones									
<p>Descriptivo propositivo</p> <div style="text-align: center;">  <pre> graph TD Rx((Rx)) --> Pv((Pv)) Vt((Vt)) --> Pv </pre> </div>	<p>Población Está constituida por 48 carpetas fiscales tramitadas por delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos ante la fiscalía especializada en materia ambiental del distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018.</p> <p>Muestra Por ser una población pequeña, la muestra de estudio estuvo constituida por la totalidad de la misma (48) carpetas fiscales tramitadas por delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos ante la fiscalía especializada en materia ambiental del distrito fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Variables</th> <th style="width: 50%;">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">La suspensión de la ejecución de la pena</td> <td>Jurídico factico</td> </tr> <tr> <td>Jurídico formal</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Los delitos ambientales cometido por funcionarios o servidores públicos</td> <td>Jurídico factico</td> </tr> <tr> <td>Jurídico formal</td> </tr> </tbody> </table>		Variables	Dimensiones	La suspensión de la ejecución de la pena	Jurídico factico	Jurídico formal	Los delitos ambientales cometido por funcionarios o servidores públicos	Jurídico factico	Jurídico formal
Variables	Dimensiones										
La suspensión de la ejecución de la pena	Jurídico factico										
	Jurídico formal										
Los delitos ambientales cometido por funcionarios o servidores públicos	Jurídico factico										
	Jurídico formal										

Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

- Distrito Judicial:
- Distrito Fiscal:
- Delito:
- Juzgado:
- Fiscalía:
- Nº Expediente:
- Nª Carpeta fiscal:.....
- Investigado:
- agraviado:
- Narración de los hechos materia de investigación:
-
-
-
- Medios probatorios:
-
-
- Aportes jurídicos:

Sujetos procesales	Aportes jurídicos	Comentario
Juez		
Fiscal		
abogado del acusado		

-Apreciaciones finales:

- a.- Investigación preparatoria
- b.- Etapa intermedia
- b.- Sentencia

.....

.....

Validación del instrumento

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Panduro Hoyos Sara Aurora
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Doctor en Derecho
 Instrumento de evaluación : Ficha de recolección de datos: "La suspensión de la ejecución de la pena"
 Autor del instrumento : Mg. Berta Irasema Rengifo Vásquez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable "La suspensión de la ejecución de la pena"					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico y los objetivos.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre los datos a acopiarse.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: "La suspensión de la ejecución de la pena"				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						45

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El presente instrumento su aplicación es apropiada

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Tarapoto, 06 de Diciembre de 2019.


 Sara Aurora Panduro Hoyos
 DOCTOR EN DERECHO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Zaballos Salazar Emma Johanna
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Doctor en Derecho
 Instrumento de evaluación : Ficha de recolección de datos: "La suspensión de la ejecución de la pena"
 Autor del instrumento : Mg. Berta Irasema Rengifo Vásquez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable "La suspensión de la ejecución de la pena"					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico y los objetivos.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre los datos a acopiarse.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.			X		
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: "La suspensión de la ejecución de la pena"			X		
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						46

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido en aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 06 de Diciembre de 2019.


 EMMA JOHANNA ZEBALLOS SALAZAR
 DOCTOR EN DERECHO
 DNL: 30408897

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Alva Vásquez Soledad Soledad
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Doctor en Derecho
 Instrumento de evaluación : Ficha de recolección de datos: "La suspensión de la ejecución de la pena"
 Autor del instrumento : Mg. Berta Irasema Rengifo Vásquez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable "La suspensión de la ejecución de la pena"				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico y los objetivos.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre los datos a acopiarse.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: "La suspensión de la ejecución de la pena"					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es útil para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44

Tarapoto, 06 de Diciembre de 2019.



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Emma Johanna Zaballos Salazar
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Doctor en Derecho
 Instrumento de evaluación : Ficha de recolección de datos: "Los delitos ambientales cometido por funcionarios o servidores públicos"
 Autor del instrumento : Mg. Berta Irasema Rengifo Vásquez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable "Los delitos ambientales cometido por funcionarios o servidores públicos"					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico y los objetivos.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre los datos a acopiarse.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: "Los delitos ambientales cometido por funcionarios o servidores públicos"				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						46

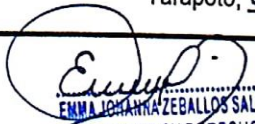
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido en operación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46

Tarapoto, 06 de Diciembre de 2019.


 EMMA JOHANNA ZEBALLOS SALAZAR
 DOCTOR EN DERECHO
 DNL: 30408697

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Panduro Hoyos Sara Aurora
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Doctor en Derecho
 Instrumento de evaluación : Ficha de recolección de datos: "Los delitos ambientales cometido por funcionarios o servidores públicos"
 Autor del instrumento : Mg. Berta Irasema Rengifo Vásquez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable "Los delitos ambientales cometido por funcionarios o servidores públicos"					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico y los objetivos.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre los datos a acopiarse.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: "Los delitos ambientales cometido por funcionarios o servidores públicos"				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						45

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento su aplicación es apropiada.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45

Tarapoto, 06 de Diciembre de 2019.


 Sara Aurora Panduro Hoyos
 DOCTOR EN DERECHO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Alva Vásquez Soledad Soledad
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Doctor en Derecho
 Instrumento de evaluación : Ficha de recolección de datos: "Los delitos ambientales cometido por funcionarios o servidores públicos"
 Autor del instrumento : Mg. Berta Irasema Rengifo Vásquez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable "Los delitos ambientales cometido por funcionarios o servidores públicos"				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico y los objetivos.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre los datos a acopiarse.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: "Los delitos ambientales cometido por funcionarios o servidores públicos"					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

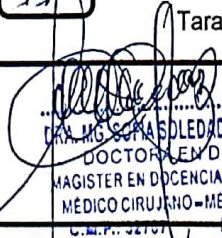
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es útil para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44

Tarapoto, 06 de Diciembre de 2019.



DR. MG. SOLEDAD ALVA VÁSQUEZ
 DOCTORA EN DERECHO
 MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
 MÉDICO CIRUJANO - MÉDICO LEGISTA
 C.M.P. 52707 R.N.E. 13217

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
35 Años defendiendo la legalidad

Distrito Fiscal de San Martín
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Alto Amazonas
Despacho de Coordinación

CONSTANCIA DE AUTORIZACION

La que suscribe

La abogada Celia Llessenia Delmar Pezo, Coordinadora de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Alto Amazonas, AUTORIZA, a la magister BERTA IRASEMA RENGIFO VASQUEZ, a aplicar sus instrumentos de recolección de datos como requisito para el desarrollo de su tesis de doctorado, titulado “ Propuesta de inaplicación de suspensión de ejecución de la pena en los Delitos Ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos para mejorar la eficacia jurídica en el Distrito Fiscal de San Martín sede Alto Amazonas 2017-2018”, por lo cual se pide que se le brinde las facilidades pertinentes.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado; para los fines correspondiente.

.....
Celia Llessenia Delmar Pezo
FISCAL PROVINCIAL COORDINADORA
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Yurimaguas, 09 de diciembre del 2019.

Validación de la propuesta

CUESTIONARIO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACION DE LA "PROPUESTA DE INAPLICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PENA EN LOS DELITOS AMBIENTALES COMETIDOS POR FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS PARA MEJORAR LA EFICACIA JURÍDICA EN EL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN SEDE ALTO AMAZONAS 2017-2018"

Estimado experto(a):

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnica, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autora le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la "Propuesta de inaplicación de suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos para mejorar la eficacia jurídica en el distrito fiscal de san martín sede alto amazonas 2017-2018", en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica judicial por los operadores jurisdiccionales.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

1. Marque con cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la "Propuesta de inaplicación de suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos para mejorar la eficacia jurídica en el distrito fiscal de san martín sede alto amazonas 2017-2018":

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Realidad problemática, objetivos	X	X	X		
2	Pertinencia de la teoría	X				
3	Fundamentación	X				
4	Pilares y principios	X				
5	Características	X				
6	Importancia de los contenidos	X				
7	Evaluación					
8	Vigencia y retos					

2. Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

Aspectos	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1		
2		
3		
4		

5		
6		
7		
8		

3. Valoración de algunos aspectos de la "Propuesta de inaplicación de suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos para mejorar la eficacia jurídica en el distrito fiscal de san martín sede alto amazonas 2017-2018", que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente, asignado el numero 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se revelan o se manifiestan en la propuesta, el numero 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.

N°	Aspectos a valorar del Modelo	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Valorar si la concepción teórica de la propuesta refleja las bases teóricas que la sustentan.									X
2	Valorar si el contenido favorece el logro del objetivo por el cual se elaboró.									X
3	Valorar si la fundamentación de la propuesta atiende a criterios lógicos y metodológicos.									X
4	Valorar si se reflejan con calidad y precisión las características de la propuesta.									X
5	Valorar si los pilares en que se sustenta la propuesta permiten el cumplimiento de sus objetivos.									X
6	Valorar si los principios de la propuesta son normas directrices en pro de su concreción.									X
7	Valorar la contribución que realiza la propuesta a la práctica judicial									X
8	Valorar la contribución de la propuesta a la comunidad jurídica									X

4. Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) o (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

N°	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO	BIEN CONCEBIDO	HARIA CAMBIOS	HARIA ADICIONES	HARIA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

8					
---	--	--	--	--	--

Para finalizar, queremos expresarle que sus criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, además le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y señalamientos críticos contribuirán a perfeccionar el modelo teórico, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación en la formación científica.

5. Opinión de Aplicabilidad:

La propuesta presentada en semi abierto, al tema de investigación, asimismo es coherente con el proyecto, por lo que los investigadores son claros donde se evidencian los aspectos técnicos; por lo tanto, es válida para su aplicación.

Fecha: 06 de Diciembre 2019.


Sara Aurora Panduro Hoyos
Sello firma
DOCTOR EN DERECHO

CUESTIONARIO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACION DE LA "PROPUESTA DE INAPLICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PENA EN LOS DELITOS AMBIENTALES COMETIDOS POR FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS PARA MEJORAR LA EFICACIA JURÍDICA EN EL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN SEDE ALTO AMAZONAS 2017-2018"

Estimado experto(a):

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnica, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autora le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la "Propuesta de inaplicación de suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos para mejorar la eficacia jurídica en el distrito fiscal de san martín sede alto amazonas 2017-2018", en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica judicial por los operadores jurisdiccionales.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

1. Marque con cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la "Propuesta de inaplicación de suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos para mejorar la eficacia jurídica en el distrito fiscal de san martín sede alto amazonas 2017-2018":

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Realidad problemática, objetivos	X	X	X		
2	Pertinencia de la teoría	X	X			
3	Fundamentación	X				
4	Pilares y principios	X				
5	Características	X				
6	Importancia de los contenidos					
7	Evaluación					
8	Vigencia y retos					

2. Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

Aspectos	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1		
2		
3		
4		

5		
6		
7		
8		

3. Valoración de algunos aspectos de la "Propuesta de inaplicación de suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos para mejorar la eficacia jurídica en el distrito fiscal de san martín sede alto amazonas 2017-2018", que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente, asignado el numero 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se revelan o se manifiestan en la propuesta, el numero 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.

N°	Aspectos a valorar del Modelo	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Valorar si la concepción teórica de la propuesta refleja las bases teóricas que la sustentan.								X	
2	Valorar si el contenido favorece el logro del objetivo por el cual se elaboró.									X
3	Valorar si la fundamentación de la propuesta atiende a criterios lógicos y metodológicos.								X	
4	Valorar si se reflejan con calidad y precisión las características de la propuesta.								X	
5	Valorar si los pilares en que se sustenta la propuesta permiten el cumplimiento de sus objetivos.								X	
6	Valorar si los principios de la propuesta son normas directrices en pro de su concreción.									X
7	Valorar la contribución que realiza la propuesta a la práctica judicial									X
8	Valorar la contribución de la propuesta a la comunidad jurídica									X

4. Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) o (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

N°	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO	BIEN CONCEBIDO	HARIA CAMBIOS	HARIA ADICIONES	HARIA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

8					
---	--	--	--	--	--

Para finalizar, queremos expresarle que sus criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, además le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y señalamientos críticos contribuirán a perfeccionar el modelo teórico, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación en la formación científica.

5. Opinión de Aplicabilidad:

La presente propuesta tiene un excelente aporte al estudio de investigación, siendo coherente con el propósito por lo que los indicadores son precisos, por tanto su aplicación la valido.


Dra. Mg. Sofía Soledad Alva Vázquez
DOCTORA EN DERECHO
Magister en Docencia Universitaria
Médico Cirujano - Médico Legista
C.M.P.: 32767 - R.N.E.: 30247
Sello, firma

Fecha: 06 de Diciembre del 2019

CUESTIONARIO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACION DE LA "PROPUESTA DE INAPLICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PENA EN LOS DELITOS AMBIENTALES COMETIDOS POR FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS PARA MEJORAR LA EFICACIA JURÍDICA EN EL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN SEDE ALTO AMAZONAS 2017-2018"

Estimado experto(a):

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnica, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autora le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la "Propuesta de inaplicación de suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos para mejorar la eficacia jurídica en el distrito fiscal de san martín sede alto amazonas 2017-2018", en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica judicial por los operadores jurisdiccionales.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

1. Marque con cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la "Propuesta de inaplicación de suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos para mejorar la eficacia jurídica en el distrito fiscal de san martín sede alto amazonas 2017-2018":

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Realidad problemática, objetivos	X	X			
2	Pertinencia de la teoría	X	X			
3	Fundamentación	X				
4	Pilares y principios	X				
5	Características	X				
6	Importancia de los contenidos	X				
7	Evaluación					
8	Vigencia y retos					

2. Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

Aspectos	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1		
2		
3		
4		

5		
6		
7		
8		

3. Valoración de algunos aspectos de la "Propuesta de inaplicación de suspensión de ejecución de la pena en los delitos ambientales cometidos por funcionarios o servidores públicos para mejorar la eficacia jurídica en el distrito fiscal de san martín sede alto amazonas 2017-2018", que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente, asignado el numero 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se revelan o se manifiestan en la propuesta, el numero 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.

N°	Aspectos a valorar del Modelo	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Valorar si la concepción teórica de la propuesta refleja las bases teóricas que la sustentan.									X
2	Valorar si el contenido favorece el logro del objetivo por el cual se elaboró.								X	
3	Valorar si la fundamentación de la propuesta atiende a criterios lógicos y metodológicos.									X
4	Valorar si se reflejan con calidad y precisión las características de la propuesta.								X	
5	Valorar si los pilares en que se sustenta la propuesta permiten el cumplimiento de sus objetivos.									X
6	Valorar si los principios de la propuesta son normas directrices en pro de su concreción.								X	
7	Valorar la contribución que realiza la propuesta a la práctica judicial									X
8	Valorar la contribución de la propuesta a la comunidad jurídica								X	

4. Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) o (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

N°	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO	BIEN CONCEBIDO	HARIA CAMBIOS	HARIA ADICIONES	HARIA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

8					
---	--	--	--	--	--

Para finalizar, queremos expresarle que sus criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, además le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y señalamientos críticos contribuirán a perfeccionar el modelo teórico, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación en la formación científica.

5. Opinión de Aplicabilidad:

La propuesta que se plantea contribuirá al tema de investigación por lo cual es válida para ser aplicada.


Estima Johanna Zevallos Salazar
DOCTOR EN DERECHO
DNI: 30408697
Sello, firma

Fecha: 06 de Diciembre 2019.